

luciones netamente políticas; eran la proclamacion de un principio, la persecucion de un ideal, la ambicion de conquistar un deseo, de alcanzar una esperanza: la paz pública. Su significacion es clara; el pueblo queria la renovacion de sus gobernantes, como una prenda de seguridad para la patria. Su consecuencia es lógica; si dos grandes personalidades de nuestra historia, Juárez y Lerdo, cayeron, el uno por la muerte que se anticipó á la revolucion, y el otro por obra exclusiva de la revolucion, el principio merece el anatema.

Los políticos ante estas pruebas se convencieron, y en nombre del pueblo prohibieron la reeleccion. La revolucion produjo su exageracion indispensable, dejando siempre el antagonismo de los dos partidos que habian luchado en los campos de batalla y en las tribunas del Parlamento.

Hoy nosotros venimos á buscar la gran fusion del partido liberal: el partido antireeleccionista viene con sus antiguos principios; pero viene convencido de que la reeleccion tiene ventajas que no puede ofrecer su antigua doctrina, y por eso la acepta por una sola vez; el partido reeleccionista absoluto viene á restringir su credo político, penetrado de que es conveniente y cuerdo evitar los medios de asegurar la perpetuidad en el poder para los gobernantes y acepta tambien la reeleccion por una sola vez.

El político, señor, no vacila y hoy adopta ese camino, ese término medio; porque así lo exigen las circunstancias del país, porque así lo reclama el porvenir de la Nacion.

Para garantizar la paz pública, para disfrutar los bienes que ella ofrece, necesitamos el imperio de la Constitucion y hacer imposible la tiranía; y ya que por ventura nos ha sido dado sostener un principio que afianzará nuestras instituciones, ya que hemos levantado una bandera á cuyo derredor se agrupa el partido liberal, debemos no desmayar en nuestra lucha y mantenernos en pié con ella avivando á la República y á la libertad.

XVI

Discurso del C. Diputado Gilberto Crespo y Martínez.

SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1887.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Crespo y Martínez.

El C. Crespo y Martínez.—Señores Diputados:

No soy político; no soy filósofo; no soy orador; soy simplemente un modesto Ingeniero; mas este modesto Ingeniero, Sr. Casasús, no quiere que su patria se petrifique; desea, al contrario, que su país llegue á encarrilarse cuanto ántes en la senda de los pueblos libres, grandes y felices; y con las teorías que habeis desarrollado, la nacion se inmoviliza, la humanidad se detiene, y el progreso se nulifica. [*Aplausos.*]

En mis humildes estudios de la escuela, he podido entrever que desde la nebulosa aun no resuelta, hasta el sol brillante que con su luz esplendorosa nos alienta y con su calor nos vivifica; desde la humilde alga hasta el corpulento roble; desde el pequeñísimo infusorio hasta el hombre de elevada inteligencia, la ley suprema de la naturaleza es el progreso. [*Aplausos.*]

Y esa ley preside tambien á la humanidad en el órden moral y es su guia en el intelectual, porque desde los Emperadores romanos hasta la inmortal figura de Washington, que

con tan brillantes toques de maestro acabais de delinear, señor Diputado por Tabasco, hay un adelanto inmenso, casi tan grande como desde el infusorio hasta el hombre mismo; y á ese perfeccionamiento incesante no lo detienen las teorías filosóficas, no lo perjudican las teorías científicas, ni lo harán jamás retroceder las teorías políticas. [*Aplausos.*]

Ahora bien, la base indestructible de ese progreso es la libertad, porque la libertad es el tabernáculo del derecho.

Y vos, Sr. Casasús, habeis negado al pueblo su soberanía; y se la habeis negado porque juzgais conveniente que en nuestro país los atributos de esa soberanía sean absorbidos por la autoridad.

Yo vengo á presentaros otra idea; yo niego tambien la soberanía del pueblo, pero no porque crea que la autoridad deba absorberla, sino porque juzgo que el derecho del pueblo es legítimo, tan sólo en tanto que se le considere como á una agrupacion de individuos, porque el único derecho es el del hombre, es el derecho de la unidad social. [*Aplausos.*]

Para no extraviarme, señores, en esta discusion, porque estoy tambien acostumbrado á la severidad del método y de los números, no seguiré ocupándome de los argumentos del señor Diputado por Tabasco, sino despues de que haya tenido la honra de analizar el dictámen de las Comisiones unidas de Gobernacion y de Puntos constitucionales.

Estudiando ese documento he aprendido, muy á pesar mio, por cierto, dado el profundo respeto que me inspiran las ilustradas personas que lo han suscrito, he aprendido á pensar de muy distinta manera que ellas, en el asunto trascendental que se debate.

Segun la respetable voz informativa que del seno de las Comisiones unidas surgió ayer, ellas han apoyado la base científica, el fundamento lógico de su dictámen, en las lecciones de la experiencia.

En mi pobre concepto, deberian más bien haberse servido como de cimiento inquebrantable, del método inductivo de observacion de la naturaleza.

Porque, fundándose estrictamente en la experiencia, para el estudio de las cuestiones políticas, se da á entender que el día de hoy no debe tener otro norte que la experiencia de ayer; que solamente ha de emprenderse lo que haya sido practicado ya; que, dada, por ejemplo, la sumision de la mujer respecto al hombre, su suerte eterna deba ser estar siempre sometida, llegándose así por medio de una deducion fatal á negar que el hombre se mueve hácia adelante y que la humanidad constantemente progresa.

El método inductivo de observacion, más seguro, habria sido más adecuado para resolver este punto científico-político, y nos habria acercado más al conocimiento de la verdad, porque multiplicándose las inducciones, surgen, resaltan y se aglomeran las semejanzas, se estrecha cada vez más ante nuestra vista el lazo que existe siempre entre los séres que más lejanos nos parecen y más antitéticos suponemos, y formándose con todos los términos inductivos una série, en la cual cada uno de los miembros abarca más que el anterior, se llega por fin al último, que es la ley eterna, la ley maravillosa del universo entero. [*Algunos aplausos.*]

Dejando, sin embargo, aparte esta cuestion de opiniones en materia de métodos aplicables á la ciencia política, veamos de qué manera han procedido las comisiones unidas al usar el que juzgaron conveniente escoger.

Para el estudio del asunto que se debate, son dos las lecciones de nuestra propia experiencia.

La primera fué dada al país en el año de 1857, y el principio que entrañó fué el de la libertad más completa de eleccion.

La segunda tuvo lugar en 1877 y el principio opuesto, el de la no reeleccion, fué incrustado entónces en nuestra Carta fundamental.

Ahora bien, el informe autorizado de las Comisiones unidas, nos ha dicho que se fundaron en la experiencia, y la parte resolutiva de su dictámen abiertamente contradice tal aserto.

¿Por qué? Porque en esa resolución no se propone ni el principio liberal de 1857 ni tampoco el de 1877.

Las comisiones por lo tanto, no parecen haber seguido el método científico experimental. — ¿Cuál han seguido? — Lo ignoro.

No ha sido el de la observación de la naturaleza, porque éste no les habría podido sugerir jamás la consulta de una restricción de libertades.

Parecen, pues, haber usado un procedimiento desconocido, y desde que se admite eso, fácilmente se concibe ya, que como una consecuencia natural, hayan venido á proponernos que, por la parte resolutive de su dictámen, que es una verdadera resultante, lancemos nosotros á la Nación al abismo también de lo desconocido.

No habiéndose fundado el dictámen en un método científico riguroso, claro es que en el análisis que de tan importante documento voy á permitirte hacer, aparecerá lleno de contradicciones y plagado de inconsecuencias. Si así sucediere, el dictámen estará juzgado, y la gran ilustración y la recta conciencia de la Cámara, sabrán, si lo merece, sentenciarlo á su debido tiempo.

Dicen las Comisiones unidas: — “La iniciativa presentada por varios respetables Diputados y apoyada por los del Estado de Tlaxcala, para reformar los artículos 78 y 109 de la Constitución, responde, en concepto de las comisiones infrascriptas, á una necesidad pública.”

Y yo digo que la más superficial observación, basta para demostrar que, desde Espartaco hasta los constituyentes de 93; desde México hasta Rusia; desde la monarquía inglesa hasta la República Argentina, lo que el hombre necesita, lo que el hombre quiere, lo que el hombre debe obtener, lo único que satisfará algún día á esa necesidad inmensa que palpita en las páginas de la historia, lo único que podrá llenar ese gran vacío que la humanidad ha sentido en todas las épocas y siente, por desgracia, todavía hoy, en los minutos todos, es el acrecentamiento de las libertades del hombre, es el des-

arrollo del goce de los derechos individuales; no por cierto la restricción propuesta de esos derechos; no tampoco el antemural consultado para esas libertades; no, mil veces no, el retroceso que se pretende imponer á los mexicanos, en ese camino en el que corremos todos, anhelantes, en pos del ideal bendito de las democracias modernas. [*Aplausos.*]

Dicen después las Comisiones: “y perfecciona el sistema comprendido en esos artículos, que á su vez fueron reforma de los primitivos correspondientes de la Carta fundamental de 1857.”

Y yo digo, señores Diputados, que no hay perfeccionamiento entre lo que actualmente existe en la Constitución y lo que hoy se nos propone, porque si restrictivos son los artículos reformados en 1877, dentro de la misma esfera de la restricción gravitan también la iniciativa y el dictámen de las Comisiones unidas.

Allá, en el año de 1879, á raíz, digámoslo así, de los acontecimientos provocados por la revolución, una diminuta Legislatura de un Estado, pequeñísimo también, el de Morelos, decía lo siguiente en una iniciativa de reelección: “La Naturaleza, en sus cambios periódicos, produce efectos de reelección. El hombre hace lo mismo en su desarrollo físico y en medio de esa cantidad de poder y de fuerza, pequeña por desgracia, que las sociedades civilizadas acuerdan á las voluntades individuales. ¿Por qué, pues, se ha de mutilar ese derecho sagrado, en los momentos en que el ciudadano ejecuta la evolución más importante de sus funciones sociales? ¿Por qué se le ha de imponer que rechace hoy lo que ayer aclamó, y que destroce y haga pedazos todo lo que su inteligencia había conquistado?”

No parece sino que esas palabras, brotadas desde el año de 1879 de un rincón de nuestra patria, son de completa actualidad, puesto que pueden aplicarse á lo que las Comisiones unidas nos presentan, para decirles: Si es verdad, como decía el Sr. Casasús, que la democracia es un progreso en las formas de Gobierno; si es verdad que la autonomía del hom-

bre, de la que se derivan todas las demas, es en política el principio y el fin, encierra el secreto de nuestros destinos sociales y es, á la vez, la síntesis más grandiosa de las ciencias políticas modernas, no habeis en vuestro dictámen, comparado con la iniciativa de Morelos, no habeis cumplido con la ley eterna del progreso humano. [*Murmillos de aprobacion y algunos aplausos.*]

Juzgan oportuno despues, los señores autores del dictámen, recordar á la Cámara que existe el derecho de revisar y de reformar la Constitucion.

Y yo juzgo que ese derecho es un atributo esencial de la libertad misma. Yo opino que desde el momento en que ésta existe, coexiste con ella, no sólo el derecho, sino el deber de perfeccionar constantemente nuestras instituciones.

No habia pues necesidad ninguna de traernos á la memoria lo que forma parte integrante de la libertad de que gozamos.

Las Comisiones se complacen de que la iniciativa esté firmada en primer lugar por dos respetables miembros del Congreso de 1857.

Y yo me conduelo, señores, de ese hecho; yo siento profundamente, yo siento en el alma que esos dos veteranos de nuestras libertades públicas, hayan sobrevivido á su gloriosa obra, para venir hoy á barrenarla proponiéndonos restringir esas mismas libertades. [*Aplausos estrepitosos.*]

Las Comisiones citan despues las diversas mejoras realizadas en nuestra Constitucion, en virtud de la facultad que de reformarla tienen las Cámaras colegisladoras y las Legislaturas de los Estados.

En mi vida, señores, he visto mayor ni más manifiesta falta de oportunidad, que la de recordar esas mejoras en los momentos mismos en que se trata de oscurecer uno de los más liberales y luminosos artículos de la Constitucion de 1857, detrás de la negra nube de un verdadero retroceso.

Las Comisiones copian en el párrafo siguiente, algunas frases del Manifiesto dado al pueblo mexicano cuando se publicó nuestra Carta fundamental.

“El Congreso, dice ese Manifiesto célebre, sabe muy bien “que en el siglo presente no hay barrera que pueda mantener estacionario á un pueblo; que la corriente del espíritu “no se estanca; que las leyes inmutables son frágil valladar “para el progreso de las sociedades; que es vana empresa “querer legislar para las edades futuras, y que el género humano avanza dia á dia, necesitando incesantes innovaciones en su modo de ser político y social.”

Y yo digo, señores Diputados; sírvanse no tomarlo á falta de respeto los apreciables autores del dictámen; yo digo que no encuentro pertinente el citar esas palabras del Congreso de 57, inspiradas en el criterio más profundamente democrático, salidas por decirlo así, del crisol ardiente de la democracia moderna, en los momentos mismos en que se trata de mantener estacionario el derecho electoral de un pueblo; en el mismo instante en que con un dique frágil y raquítico, se trata de estancar la corriente progresista del espíritu mexicano, [*aplausos*]; cuando se propone hacer inmutable, conservándolo restrictivo, uno de los artículos más importantes de la Constitucion; cuando legislando, por último, para las edades futuras, cuyas aspiraciones al adelanto pueden asegurarse de antemano, se nos consulta el presentarles un nuevo obstáculo que vencer, otro valladar que destruir, en vez de cumplir con nuestro deber facilitándoles el camino hácia ese ideal de completa dicha que la humanidad persigue siempre sin alcanzarlo jamas.

Y más adelante dicen las Comisiones: “Si quereis libertades más amplias que las que os otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por medios legales y pacíficos.”

Esto lo decian los constituyentes en 1857. Pero ¿en qué circunstancias vienen á repetirnos las Comisiones tan nobles frases?

Pues las repiten cuando se proponen detener al hombre, á la unidad social mexicana, en su grandiosa carrera hácia la brillante constelacion de sus ideales políticos, para decirle en concisas y contundentes frases: “Si quereis libertades más